

EL CAMINO HACIA LA PARIDAD: ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN LA CONFORMACIÓN DE LOS PARLAMENTOS EN PERÚ Y BOLIVIA

THE ROAD TO PARITY: ANALYSIS OF FEMALE PARTICIPATION IN THE CONFORMATION OF PARLIAMENTS IN PERU AND BOLIVIA

Miriam Elva Bautista Torres¹
Universidad Privada San Juan Bautista

Dante Renato Roggero Solari²
Universidad Privada San Juan Bautista

Recibido: 21/06/2023 - Aceptado: 30/10/2023

Resumen: La investigación aborda el escaso avance de la paridad en el Perú, incidiendo en la conformación de los últimos Congresos de la República. Se hizo una comparación con Bolivia, país conocido por su avance en la paridad. Así emergió la pregunta ¿Por qué la paridad tiene un escaso avance en el proceso de reforma política electoral peruana en comparación con Bolivia? Se logró evidenciar las falencias vinculadas al escaso avance de la paridad en el Perú. Entre ellas: un marco normativo no integrativo ni transversal; escaso interés político por respaldar la paridad como valor para el sistema electoral peruano; y un rol débil de los partidos políticos como espacio promotor y garante de la participación femenina. Este trabajo es cualitativo, basado en la comparación normativa con una matriz y contextual con una revisión bibliográfica. Se espera una comprensión del estado de la paridad en el Perú.

Palabras claves: Cuotas – Paridad - Partidos Políticos - Representación femenina - Sistema electoral

Abstract: The investigation addresses the scant progress of parity in Peru, affecting the formation of the last Congresses of the Republic. A comparison was made with Bolivia, a country known for its progress in parity. This is how the question arose: Why has parity made little progress in the Peruvian electoral political reform process compared to Bolivia? It was possible to demonstrate the shortcomings linked to the little progress of

¹ m.bautistatorres@gmail.com

² renatoroggero@gmail.com

parity in Peru. Among them: a regulatory framework that is neither integrative nor transversal; little political interest in supporting parity as a value for the Peruvian electoral system; and a weak role of political parties as a space to promote and guarantee women's participation. This work is qualitative, based on normative comparison with a matrix and contextual with a bibliographic review. An understanding of the state of parity in Peru is expected.

Keywords: Quotas – Parity - Political Parties - Female Representation - Electoral System

I. Introducción

El sistema electoral contiene el valor de beneficiar los intereses de individuos y los colectivos. “El objetivo es reflejar la composición de la sociedad” (Guzmán, 2021, p. 401). Es decir, la ciudadanía ha de ser comprendida desde una perspectiva de igualdad, ello implica integrar la variable género en los cambios sociales, ampliación de derechos y diseño de políticas. (Pautassi, 2000) Para ello, es fundamental hacer arreglos que aseguren la posibilidad de ser representados y representantes en igualdad de condiciones, ya que el artículo XX de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, establece que: “toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres” (s/p).

Se considera que el mundo es cambiante y las necesidades son diversas cada 20 o 30 años, la tendencia es que los esfuerzos de las mujeres se vinculan con el destino de la política. (Moreno & Guzmán, 2007, p. 29). Al respecto, Rodríguez Gustá (2015) identificó que, las acciones colectivas de las legisladoras proporcionarían un legislativo más transparente hacia sus grupos representados, en efecto en estos espacios surgen redes complejas donde tienen preferencia por los temas de igualdad, como la paridad. Así se entiende que, “la presencia de mujeres está transformando el funcionamiento interno del Poder Legislativo y su vinculación más amplia con la sociedad” (p. 38), ello a causa de que, “las estructuras legislativas heredadas resultan insuficientes” (p. 38). Sin embargo, “en el resto del mundo, históricamente las mujeres vienen siendo subrepresentadas en las elecciones oficiales” (Htun, 2005, p. 112).

En Escandinavia, países emblemáticos en la representación equitativa, fueron críticos de las cuotas, pero se implementaron tras un proceso de 50 años. A pesar de las cuotas, a nivel mundial la mujer se mantiene poco representada en los parlamentos. Por ejemplo, en promedio tan solo el 15% de miembros de los parlamentos en el mundo son mujeres. (Dahlerup & Freidenvall, 2005) En este contexto es importante lo analizado por Hernes (1987 citado por Lopreite & Rodríguez Gusta, 2021), quien acuña el término feminismo de estado, el cual respalda la apertura y recepción hacia políticas públicas que protegen, cuidan y otorgan cupos a la mujeres, en general respaldan los intereses de las mujeres; todo ello emerge desde los movimientos feministas.

En Latinoamérica, los sistemas políticos poseen obstáculos para promover la participación de las mujeres. (Uchuypoma, 2016, p. 32) Por ejemplo: “el Chile republicano donde casi 4 mil hombres han ejercido como parlamentarios, mientras que sólo 109 mujeres se han desempeñado en el mismo cargo” (Benavente et al., 2021, p. 219). Además, “Chile, no cuenta con una ley de cuotas, exhibe uno de los niveles de participación femenina en el Poder Legislativo más bajos de la región” (Rodríguez Gustá & Caminotti, 2010, p. 96). Asimismo, en Uruguay, país pionero en respaldar los derechos de las mujeres hay un rezago. A pesar de la amplia organización, presión desde partidos políticos representativos y actores influyentes no hay una claridad sobre la figura de la paridad en el parlamento uruguayo. (Rodríguez Gustá et al., 2020) En ese sentido, Cepal (2014) analizó que, en América Latina existen barreras estructurales vinculadas a una perspectiva patriarcal de la política, bajo esa problemática emergen las cuotas, las cuales alientan la participación política de las mujeres, ello ha impulsado un debate hacia un aumento necesario y es allí donde surge la paridad.

Al respecto, las cuotas tienen sus limitaciones en el tamaño de los distritos y el tipo de listas, en cambio la paridad mitiga el efecto de estos fenómenos que restan impacto a la aplicación de cuotas. (Albaine, 2015) Entonces, la paridad traspasa a las cuotas, por ello su implementación es el reto principal de las democracias en fortalecimiento. Pérez-Ugena de Coromina (2020) lo plantea como la necesidad de introducir una práctica hacia una participación equilibrada, donde los partidos políticos sean flexibles en su acceso. Actualmente, en Latinoamérica, hay ejemplos de esfuerzos en sistemas electorales (Costa Rica, Bolivia, Ecuador), que buscan asegurar altos niveles de

representatividad. Sobre ello se pueden revisar trabajos como los de Zamora Chavarría (2010) y Archenti & Albaine (2014).

Para comprender la diferencia de las cuotas y paridad, es trascendental tomar en cuenta a la Organización de Estados Americanos (OEA), Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), quienes señalaron que las cuotas no son garantía de igualdad de representación en el resultado, por el contrario, la paridad es una medida definitiva asegurando que se comparta el espacio de manera igualitaria entre hombres y mujeres. (Rangel Juarez, 2015)

Para el caso peruano, Bermudez (2018) coincide que, “el objetivo de las cuotas para la participación política de la mujer es promover que ellas tengan una mayor presencia en los espacios de toma de decisiones políticas” (p.40). Y “la paridad se propone como definitiva para lograr la participación política de la mujer, en condiciones de igualdad” (p.1).

Tras lo mencionado, la presente investigación aborda el problema del escaso avance respecto a la paridad en la configuración congresal peruana. Se busca comprender porque la paridad es poco aprovechada por el sistema político, en ese sentido identificar dichas falencias que caracterizan el escaso avance.

Aquello, se justifica porque el escaso avance de la paridad en el Perú expone la debilidad de la representatividad de la mujer y limita los espacios para la generación de normativa que aporte a la igualdad de género. En general, hay un menor avance de la igualdad de género en un país donde la violencia contra la mujer está entre los principales problemas del país. (Defensoría del Pueblo, 2019)

Como caso comparativo fue seleccionado Bolivia por sus avances en paridad, cercanía geográfica y cultural. Tula (2021) resalta que es interesante analizar Bolivia pues fue uno de los primeros países en incluir la paridad, sobre todo fue de las primeras en alcanzar resultados equilibrados de representación. Marchena (2022) reflexiona que Bolivia cambió el cariz del debate, de medidas facilitadoras a permanentes desde los cambios de 2009. Como evidencia de los primeros pasos que se dieron el Tribunal Supremo Electoral (s. f.) de Bolivia redefinió la Democracia Paritaria como

Una democracia que articula la interculturalidad y la paridad constituye una respuesta al sexismo y al racismo, que son expresiones estructurales de las relaciones de

dominación patriarcal y colonial que han configurado una estructura jerárquica en la sociedad boliviana. Es una respuesta a los colectivos sociales subordinados en el sistema político en una perspectiva de construir una sociedad democrática (párrafo 1).

Se entiende a la democracia paritaria como acción positiva para el fortalecimiento de la democracia, valorando que los números importan, en ese camino se desmasculiniza. (Osborne, 2005)

Cabe precisar que, “el país pionero en incorporar la paridad política de género fue Francia en el año 2000” (Albaine, 2015, p. 146). Dicho término fue acuñado en la Declaración de Atenas de 1992, como propuesta para los textos constitucionales y bajo la premisa de enriquecer la democracia representativa buscando ser un espacio articulado desde donde se asume responsabilidades. (Peña Molina, 2014)

Al explicar el caso boliviano es importante tomar en cuenta el contexto de democratización hacia la década de los ochenta en América Latina y Bolivia no fue una excepción. (Archenti & Tula, 2014) En esos tiempos reluce los orígenes de la organización femenina en Bolivia, un punto de quiebre significó el cese de la ayuda alimentaria la cual se había convertido en una dependencia que limitaba el desarrollo. Como recambio surgen las ONG's que empiezan a asesorar en asuntos financieros, tanto ahorro como crédito. Este proceso abre la puerta al emprendimiento, lo cual a su vez da lugar a autonomía. (Acarapi Cruz, 2017; Montes, 2011)

Hacia los noventa surge “un proceso acelerado y rápido de formación de organizaciones sindicales femeninas, paralelas a las Federaciones y Centrales campesinas ya establecidas” (Ramos Salazar, 2000, p. 10). Las luchas le dieron un lugar a las mujeres, relegadas por los varones y el entorno, “la nueva participación política femenina es fruto de la transformación de la organización sindical de productores de coca en movimiento social” (Ramos Salazar, 2000, p. 11) Entonces, se constituyeron estas redes en un sistema de cooperación colectiva, estas condiciones generaron la organización de movimientos sociales vinculados con la nueva Constitución Política del Estado (CPE) promulgada en 2009, ya que, “un valor importante de la CPE, es el avance de derechos fundamentales y específicamente el reconocimiento de los derechos de las mujeres expresados en 26 artículos. En esta etapa, la participación de las mujeres responde a intereses de los movimientos sociales” (Acarapi Cruz, 2017, p. 27).

Tras esta etapa se ha consolidado espacios como la Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia (UMPABOL) quien ha promovido una relación cercana “de coordinación con el equipo jurídico del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades para la firma de un acta conjunta a fin de promover acciones de respeto a los derechos de las mujeres” (Rodríguez Gustá, 2015, p. 34). Además, “firmó acuerdos con el grupo Articulación de mujeres por la equidad y la igualdad, para llevar adelante el proyecto Escuela de fortalecimiento al ejercicio legislativo de las asambleístas plurinacionales y departamentales” (Rodríguez Gustá, 2015, p. 34).

En perspectiva, el sistema electoral boliviano no solo ha desarrollado un sistema paritario como un aporte a los intereses de igualdad de género, como eje de desarrollo, sino que hay intereses políticos del gobierno, el cual se siente fuertemente respaldado por los grupos de mujeres organizados y han creado una red de interés y apoyo político importante al gobierno de Evo Morales y al “Movimiento al Socialismo”, partido del expresidente en mención.

Para abordar el problema, se analizaron estudios sobre el efecto de la paridad, como los de Albaine (2010); Archenti & Tula (2014); Rodríguez Gustá (2015); Bird (2003); Choque (2014); Zamora (2010); Ferreira Arza (2018). Estos inciden en que la democracia representativa ha emergido con fallas de origen, ya que se ha planteado desde una perspectiva patriarcal, no está delegando la representación en igualdad de oportunidades. Por ello, los sistemas electorales alcanzan tanta relevancia en estos procesos de transformar a los Estados hacia una democracia representativa, destacando la paridad. En palabras de Dahl (1989 citado por Minaya Rodríguez, 2019), hacia una real democracia, llamada poliarquía, el gobierno de muchos.

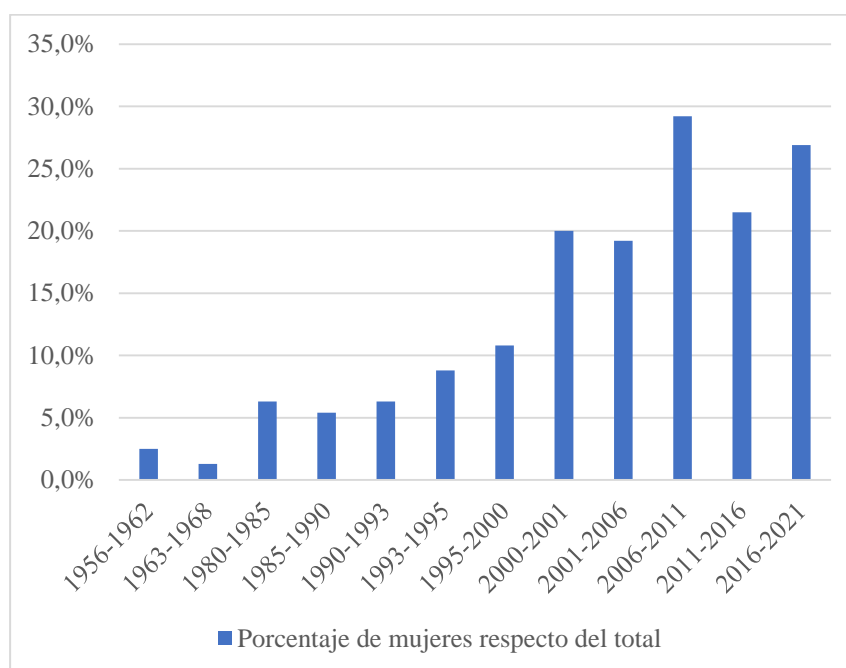
La representatividad se debe comprender como la legitimidad que se otorga con el voto, el fin es satisfacer necesidades para el bienestar de la mayoría. Sin embargo, no hay una voluntad directa por asegurar la representatividad de todos los grupos. (Minaya Rodríguez, 2019) Por ejemplo se “advierde que hasta 2063 la paridad de género en el poder legislativo no se logrará inclusive con los avances actuales” (ONU Mujeres, citado por Guzmán, 2021, p. 2).

Entonces, es impostergable generar oportunidades a estos grupos, lo usual es el diseño e implementación de “candados” en

el sistema electoral, los cuales aseguren representatividad. Sin embargo, no todo se hace con normativa, sino se necesita un sistema amplio, que asegure desde diversos vértices dicha representatividad. (Archenti & Albaine, 2013)

En el Perú el avance se expresa en un marco normativo donde existen cuotas electorales para la representación en el Congreso de la República, específicamente en la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), Ley 26859, artículo 116° “Elecciones de Congresistas de la República” (30% Género), también la Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino (LERPA), Ley 28360, artículo 4°, (30% Género), lo cual se visualiza como un avance legislativo y como espacio de representación que asegura la mínima presencia de mujeres en unos de los poderes del Estado. Sin embargo, el problema en el caso peruano es referente a la conformación de los últimos cinco Congresos de la República, donde se encuentra que en ningún caso las curules ocupadas por mujeres supera el 50% y su distribución política no aporta al desarrollo de la igualdad de género. (Infogob, s/f)

Gráfico 1: Perú. Mujeres electas en el Parlamento Nacional (1956-2021)



Fuente: Jurado Nacional de Elecciones – Oficina Nacional de Procesos Electorales citado por Guzmán (2021, p. 413)

El Congreso de la República actual posee tan solo 49 curules cubiertas por mujeres, ello representa 37.7% del total, es decir un Congreso eminentemente masculino. Se observa en el gráfico 01, en 2016-2021 la presencia femenina fue 26.9%, es decir minoritaria. En el 2011-2016 se conformó por 21.5% de representación femenina, es decir minoritaria. El Congreso electo en 2006-2011 se conformó por 29.2%, minoría de representación femenina. (Infogob, s/f; Guzmán, 2021) Además, “hasta septiembre del 2019, el Congreso de la República contaba únicamente con 36 mujeres de un total de 130 congresistas” (Sibina Li, 2020, p. 2). Entonces, las cuotas de género no aseguran la presencia de la mujer en términos de paritarios.

Uchuypoma (2016) destaca que la limitación de las cuotas incide en la diferencia entre inclusión y representación, lo primero vinculado con garantías que otorguen acceso, lo segundo es actuar de acuerdo con los intereses de un colectivo.

Entonces, el problema de la paridad se complica cuando el establishment no tiene intereses en reformas, sobre todo cuando estas le limitan las oportunidades de generar beneficios para los grupos de poder a los cuales se encuentran vinculados. En el caso peruano, la paridad se enfrenta a la ineficacia normativa, a la cultura política, al sistema político y a intereses de grupos de poder. En base a ese escenario, se cuestionó: ¿Por qué la paridad tiene un escaso avance en el proceso de reforma política electoral peruana en comparación con Bolivia?

Para dar respuesta se dilucida la existencia de un monopolio masculino del poder (androcentrismo) que se muestra a través de una sociedad patriarcal. Se profundiza el estancamiento del sistema en la ley de cuotas, evidencia de ello es que, “en la actualidad, Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, México, República Dominicana y Perú cuentan con sistema de cuotas” (Miloslavich Túpac, 2008, p. 10). Al respecto, Htun, (2005) señala que son en total 12 países de la región, donde incluye a Bolivia, Colombia, entre otros.

Finalmente, se abordó el problema como una reflexión de la política peruana, se vincula con entender el juego político que se da a diferentes niveles. Y se expone las necesidades de candados legislativos que fortalezcan el sistema electoral. Asimismo, comprender la participación política de la mujer como un derecho fundamental; que no solo debe estar dirigido a ejercer el voto, sino a la posibilidad de ser electas.

II. Metodología

La estrategia de investigación se enfoca en la comparación de los marcos normativos electorales del Perú y Bolivia. Se considera que ello enriquece el tema al ser una evidencia más del estado de postergación de la representatividad de la mujer en el parlamento peruano.

El diseño de la matriz de comparación fue simple, se detallan los artículos referentes al enfoque de paridad, tanto del caso peruano como boliviano, para cerrar con una columna donde se hace la comparación. El detalle de la matriz de comparación se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/document/d/1Hx1MXo6ioge9tcIR06dPAnNCtdILQVbH/edit?usp=sharing&oid=101985890140998191179&rtpof=true&sd=true>

Y en el siguiente capítulo se encuentra el análisis que emergió a partir de la matriz de comparación y el apoyo de la bibliografía revisada. En relación con el contenido de la matriz ha sido recogido del Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe de Cepal, el Tribunal del Sistema Electoral de Bolivia y el Jurado Nacional de Elecciones de Perú.

Se considera que aplicar la metodología sirvió, pues permite comprender que lo alcanzado en Bolivia no es por el bienestar común, es decir no se logró por un valor público, sino por una mezcla y diversidad de intereses, el cual sirve al propósito (representación equitativa), sin dejar de servir a otros intereses.

III. Resultados

1. *El avance parcial de la paridad en el caso peruano en comparación con el boliviano.*

El acápite responde a ¿Por qué la paridad tiene un escaso avance en el proceso de reforma política electoral peruana en comparación con Bolivia? Se inicia vislumbrando que la normativa peruana (Ley N. ° 30996) de la paridad y alternancia de 2019 configura un contexto electoral diferente al que se estuvo aplicando en elecciones precedentes, pero es insuficiente.

Aunque parezca contradictorio, Bolivia no tiene una ley de paridad o bajo esa precisa denominación como el caso peruano, pero lo que se ha hecho es plasmar el enfoque de paridad y alternancia en todos sus instrumentos normativos, desde la Constitución hasta la ley de organizaciones políticas. De esta

forma la paridad y alternancia se ha convertido en uno de los ejes del sistema electoral boliviano.

Cabe señalar que hay un aliado a la paridad en el caso boliviano como la alternancia, ambos se han convertido en elementos que intervienen en la configuración normativa boliviana. La alternancia entendida por Bermudez (2018) como “una variedad del mandato de posición o de colocación en las listas que implica organizarlas siguiendo la regla una mujer/un hombre o un hombre/una mujer” (p.47). Entonces, es clave el rol de la alternancia como elemento que complementa y cierra el círculo hacia mejorar la democracia, porque plasma lugares justos en las listas electorales, sin embargo, no asegura representación de calidad, pero da el primer paso hacia una presencia idónea de las mujeres. (Oxfam, 2014) En ese camino, la ley N°018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia es puntual sobre la obligatoriedad de la aplicación de la paridad y alternancia para la elección de las autoridades y representantes del Estado.

A detalle, la ley electoral boliviana incluye un mínimo de 30% de mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para cargos de representación ciudadana, incluido las candidaturas al Congreso. Al igual, el caso peruano establece, como avance de la paridad, en su ley orgánica de elecciones (Ley N° 26859), que las listas de candidatos al Congreso en cada distrito electoral deben incluir un número no menor del 30% de mujeres o de varones. Pero, el parlamento boliviano aplica la bicameralidad para las listas de candidatos a senadores y diputados, en el primer caso cada cuatro debe haber una mujer y en el caso de diputados se ha de procurar la participación efectiva de la mujer.

Tabla 1: Representación política de las mujeres en el órgano legislativo (1982-2020)

Período	Cámara de Senadores					Cámara de Diputados				
	Curules	Hombres	%	Mujeres	%	Curules	Hombres	%	Mujeres	%
1982-1985	27	27	100	0	0	130	129	99.3	1	0.7
1985-1989	27	27	100	0	0	130	126	96.9	4	3.1
1989-1993	27	25	92.5	2	7.5	130	120	92.3	10	7.7
1993-1997	27	26	96.3	1	3.7	130	118	90.8	12	9.2
1997-2002	27	26	96.3	1	3.7	130	117	90	13	10
2002-2005	27	23	96.3	4	15	130	106	81.5	24	18.5
2005-2009	27	26	85.2	1	3.7	130	108	83	22	17
2009-2014	36	20	96.3	16	44	130	99	76.1	31	23.9
2015-2020	36	20	55.6	16	44	130	64	49.2	66	50.8

Fuente: ONU Mujeres; PNUD, PAPEP recogido por Burgoa Rosso (2017)

En la tabla 01 se observa como a partir de esa configuración la representación de la mujer no ha vuelto a descender del 40%. (Burgoa Rosso, 2017) En el caso peruano, para las elecciones internas de las organizaciones políticas, hay precisión que ha de existir 50% de mujeres ubicadas intercaladamente.

A diferencia, el marco boliviano es amplio en su establecimiento de un enfoque de democracia paritaria y asegura la obligatoriedad de que todas las fases de los procesos electorales deben priorizar el principio de la paridad y alternancia. (Montero Justiniano et al., 2022, p. 7) Aquello rescata la importancia de la paridad en la cultura política boliviana o al menos tiene un marco base que garantiza el camino hacia un enfoque paritario a diferencia del caso peruano, el cual es muy parcial o limitado.

Para la obligatoriedad, el proceso boliviano no solo se queda en esa presencia amplia, sino que a través del Tribunal Supremo Electoral establece la verificación del estricto cumplimiento de los criterios de paridad y de alternancia entre mujeres y varones, asignándose el no cumplimiento como una falta muy grave. (Tula, 2021, p. 64).

Asimismo, la ley N°026, Ley del Régimen Electoral en su artículo 02, permite evidenciar el nivel de transversalidad que posee el enfoque de paridad y alternancia en Bolivia, destacando que la democracia se sostiene en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la práctica a través de una inserción en el aparato normativo desde la Constitución; incluso en el artículo 11 precisan sobre la condición de por lo menos 50% de las candidaturas titulares pertenecerán a mujeres. Además, “refuerza por un lado la equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres y, por el otro, obliga a las autoridades a garantizar y cumplir con la equidad de género y la igualdad de oportunidades según los criterios de alternancia y paridad” (Tula, 2021, p. 59). También, el artículo 107, denota la relevancia que posee el artículo 11, lo cual coloca como principal referencia a la paridad y alternancia.

Y en la ley N° 1096, Ley de Organizaciones Políticas, en el artículo 18 incide en la necesidad de que la gestión de los partidos políticos incorpore obligatoriamente la paridad, no solo a nivel operacional, sino cultural, lo cual implica respeto por el enfoque de igualdad entre hombres y mujeres, pero no deja de lado la obligación de listas del 50% de mujeres y 50% de hombres. Pero, dicha ley “reconoce a la democracia paritaria como uno de sus principios” (Montero Justiniano et al., 2022, p. 17). Y evita que suceda como en el caso peruano que

las candidatas mujeres continúan siendo colocadas en los tercios inferiores de las listas electorales, por lo que los partidos políticos juegan un rol importante en eliminar las brechas que enfrentan las mujeres que buscan optar por cargos de representación (Sibina Li, 2020, p. 17)

Sobre la transformación cultural se evidencia en el artículo 33, que obliga aplicar un ejercicio de paridad en las organizaciones políticas en Bolivia, algo que en el Perú queda a nivel de cuotas. Por lo tanto, este artículo precisa que la paridad no solo se debe ejercer a nivel institucional, sino a nivel de los militantes.

Bolivia tiene carga histórica y política respecto a la paridad (Burgoa Rosso, 2017), a diferencia del Perú. Por ejemplo, en Bolivia ya en 2006, a través de cuotas se alcanzó 35% de mujeres para la Asamblea Constituyente, y la dirigente campesina indígena, Silvia Lazarte, fue elegida presidenta de la Asamblea Constituyente. Desde 2009 la representación política

transitó de cuotas hacia la paridad. (Montero Justiniano et al., 2022)

A partir de la Constitución de 2009 (Art. 26; Art. 147 y Art. 210), se logra el resultado de las mujeres organizadas de insertar un enfoque que les asegure mayor participación y representación. Según Albaine (2010), se estableció “un sistema de paridad de género con el objeto de garantizar el acceso equitativo entre mujeres y varones a las listas de cargos legislativos” (p.112). A diferencia en el caso peruano, la Constitución Política solo hace una mención general a derechos vinculados, como son: el derecho de igualdad ante la ley, no discriminación, derecho a la participación, y ser elegidos. (Dolores Cabanillas, s. f.)

A pesar de que “la participación política de las mujeres sigue aumentando, pero continúa habiendo barreras invisibles” (Rangel Juarez, 2015, p. 8). Aquello en referencia a esas “estructuras de dominio y de desigualdad de género persisten en las esferas social, económica y política” (Wanderley, 2010, p. 11). Es decir, son estructuras verticales que hacía arriba se hacen autoritarias y donde la mujer no tiene espacio.

Hasta aquí se obtuvo como resultado que la explicación de un escaso avance de la paridad en el cuerpo normativo peruano es por una débil amplitud y transversalización, es decir una ley de paridad es insuficiente, lo recomendable es que cuerpos normativos con mayor jerarquía acojan el enfoque. Sobre los avances de ese enfoque se puede revisar investigaciones sobre transversalización de género, como las de Rodríguez Gustá (2008), Rodríguez Gustá & Caminotti (2016), Squires (2005). Ello está enfocado en el diseño de políticas con un enfoque de género, incluso llegando hasta las reconocidas como neutras, que son presupuesto, hacienda e infraestructura.

Además, según Andrade Obando et al. (2021), en Bolivia existe voluntad política ganada por las mujeres en luchas. También se destaca que no solo es necesario tener voluntad política, normativa y acceso, sino “incluir en las políticas públicas, medidas que permitan atender otros obstáculos persistentes que les impiden acceder a este ámbito” (p.263). Es así como este proceso de diseño de una política pública de paridad y alternancia ha de considerar garantizar la participación de las mujeres, siendo coherente con las normativas y practicas afirmativas, estimulándolas y consolidándolas. (Marco Navarro, 2013)

Sobre las fragilidades de la paridad se ha de considerar que, “casi todos los sistemas electorales las han incluido en el nivel de las candidaturas, pero solo pocos las introdujeron mediante la reserva de escaños o dentro de los partidos políticos” (Uchuypoma, 2016, p. 35). Respecto al caso peruano tiene otras falencias como la débil vigilancia al cumplimiento de la paridad, esto por una prevalencia de cuotas y no de paridad. Sobre todo, no hay mecanismos sancionadores explícitos por incumplimiento de cuota de género y no hay una representación femenina organizada que haya alcanzado un resultado importante en la política peruana. (Uchuypoma, 2016) Otra falencia, según Caminotti (2016) es que se cuenta con partidos políticos poco sólidos. Por ejemplo: sobre el encabezamiento en las listas existe mucha resistencia por distribuir las listas equitativamente. (Llanos & Nina Tapia, 2022)

Asimismo, “hay una ausencia de prácticas democráticas cuando se seleccionan las candidaturas; muchas se hacen en espacios cerrados y no se respetan las elecciones internas” (Miloslavich Túpac, 2008, p. 9). La realidad es que se hacen esfuerzos solo por dar acceso, pero lejos de generar un marco de paridad. E incluso, ese acceso se ve afectado por las candidaturas tachadas o retiradas, “por ejemplo, en la elección congresal de 2016, casi el doble de candidaturas de mujeres (15% de candidatas frente a 9% de candidatos) no se inscribieron, ya que fueron declaradas como improcedentes” (Gallo, Sample & Schmidt, 2008 citado por Uchuypoma, 2016, p.37). Ello evidencia el fenómeno llamado relleno en las listas y reduce la presencia de mujeres como cabezas de lista, “por ejemplo, en la elección congresal de 2016, solo el 20% de las candidaturas presentaron a una mujer como «cabeza de lista»” (Gallo, Sample & Schmidt, 2008 citado por Uchuypoma, 2016, p.37)

En general, la paridad tiene y tuvo avances en algunos casos, en otros menos, como lo demuestran Perú y Bolivia, pero ambos aún poseen limitaciones, y es que “las feministas han mostrado que las declaraciones de igualdad y no discriminación, no han significado una igualdad real en las democracias” (Bareiro & Torres García, 2009, p. 13). Hay un obstáculo al cual deben enfrentar más allá de lo normativo y es que, “Los partidos políticos son actores clave para promover u obstaculizar el ejercicio de la ciudadanía política de las mujeres” (Albaine, 2010, p. 127), así como “dejar las prácticas patriarcales que obstruyen el acceso femenino a cargos de representación ciudadana” (Albaine, 2010, p. 127). Entonces, es necesario generar que en los partidos políticos donde se da la formación y

se generan las bases de representantes, es ahí donde se debe hacer la transformación, pues ahí está la nominación. (Laurente, 2019)

Finalmente, si bien hay limitaciones en las recientes elecciones congresales en el Perú se ha logrado un resultado histórico con 49 mujeres con curul de un total de 130. Esto es evidencia de un avance, pero que aún tiene pendientes para fortalecer la democracia. Y es que la situación no garantiza los mismos resultados de elección a elección, ello puede fluctuar a pesar de la normativa vigente, hay aún cambios que se han de hacer. Entre los elementos destaca: la distribución equitativa del poder político en los partidos, la reforma del voto preferencial, y la instauración de listas cerradas y bloqueadas. (Llanos & Nina Tapia, 2022)

IV. Discusión

El caso boliviano ha alcanzado avances entorno a la paridad y alternancia, porque fue usado como instrumento político del partido de gobierno que estuvo detrás del diseño de la Constitución de 2009, el MAS, los cuales tienen apoyo de las mujeres organizadas. Es decir, lo de Bolivia no se entiende gracias a una sociedad abierta a una cultura global, sino a un medio político para fortalecer el rol que ejerce la mujer en el partido y tener alcance en la política nacional.

También, se entiende que los procesos de reforma son inacabados, tanto en Perú como en Bolivia, éste último con un camino poco más corto por recorrer, otro por más esfuerzo por hacer. Hay fricción entre lo normado y lo que hacen en los partidos desde las jerarquías altas. Y es que, a pesar de las normativas, persisten las actitudes sexistas vinculadas al androcentrismo.

En el Perú hay pocas propuestas concretas, la fórmula legal es insuficiente, falta un movimiento que haga la transformación que se necesita, aproveche la ventana de oportunidad. Los partidos políticos cumplen el rol de ser el espacio de formación de políticos. Este sí es un reto en ambos casos de estudio, si bien en Bolivia como ha quedado claro la representación está cerca de ser paritaria, y en Perú hay arreglos por hacer, para ello ambos sí tienen el reto de acabar con el machismo y androcentrismo, caracterizado por esa relación vertical y en ese sentido se hace autoritaria, lo cual aleja a las mujeres de esos espacios de toma de decisiones.

De lo mencionado se puede argumentar que las mujeres no poseen liderazgos en los Congresos, sobre todo en Comisiones relevantes, como muestra de ello es que la mayoría de las legislaciones están masculinizadas, es decir entornos que obstruyen el ejercicio del poder político. A partir de ello se entiende los esfuerzos por promover nuevos espacios, relacionarse y entremezclarse, a pesar de que las organizaciones están predeterminadas con tradiciones, símbolos y creencias. (Rodríguez Gustá, 2015)

La investigación permite afirmar que, si bien la paridad se conecta con la representación, no garantiza que sea de calidad, ya que es claro que no por el hecho de haber incorporado la paridad a la norma legal, significa que siempre se alcanzará en la composición de los órganos de representación, ya que existen factores coyunturales que podrían conducir a resultados desfavorables para las mujeres y en ese sentido es un hecho que los partidos políticos tienen que presentar más candidatas en distritos competitivos.

La experiencia en la aplicación de las cuotas electorales en América Latina demuestra que para contar con más mujeres electas no sólo es importante el porcentaje de la cuota, sino que es crucial el sistema electoral por el que se opte, porque ninguno traduce votos en escaños de manera neutral. Por lo tanto, se concluye que las cuotas deben ir de la mano de paridad y alternancia.

Es fundamental replantear el uso del voto preferencial en el Perú, ya que altera la relevancia de las listas; al respecto emerge la necesidad que priorizar la alternancia de la mano con la paridad; y estimular la competencia intrapartidaria incidiendo en una mejor cultura política, es decir sin activar mecanismos que limiten el acceso y participación real de la mujer.

Se recomienda analizar la participación política en los partidos no solo desde el género, sino introducir el enfoque interseccional como cultural, tomando en cuenta la raza, el origen, entre otras características que definen la intervención del actor, para mayor detalle revisar la investigación de Uchuypoma (2016). Ello va a mitigar los obstáculos a los cuales está expuesta la participación femenina en elecciones.

En síntesis, Perú necesita continuar el rumbo hacia la paridad, y el siguiente paso es ajustar las reglas de juego electorales hacia la igualdad, lograr contar con la representación 50-50. Tras ello, el paso es promover esfuerzos hacia una institucionalidad legislativa de género, para comprender ello se puede revisar a

Rodríguez Gustá & Madera (2014). Sin duda ello va en paralelo, con una representación sustantiva o efectiva de las mujeres en el legislativo, lo que implica la consolidación de redes, acciones colectivas y compromisos. De lo descrito queda claro que aún hay paso por dar en el caso peruano hacia la paridad.

Bibliografía

- Acarapi Cruz, N. (2017). Estrategias Organizativas y Empoderamiento de Mujeres: Un estudio de caso de participación de mujeres socias en el Centro de Cultura Popular (CCP) en la ciudad de La Paz 1979-2010 [Universidad Mayor de San Andrés]. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/15237>
- Albaine, L. (2010). Paridad de género y ciudadanía política de las mujeres: El caso de Bolivia y Ecuador (2009). *Argumentos. Revista de crítica social*, 12, 109-131. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Argentina/iigg-uba/20110420101330/5-albaine.pdf>
- Albaine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. *Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. Íconos - Revista de Ciencias Sociales*, 19(52), 145. <https://doi.org/10.17141/iconos.52.2015.1675>
- Andrade Obando, Ángela Geo, Arboleda Aristizábal, Laura, & Chalarca Hoyos, Jenny. (2021). Las garantías jurídicas frente a la participación política de las mujeres en Colombia, Perú y Bolivia. *Cuaderno de investigaciones: semilleros andina*, 13. <https://doi.org/10.33132/26196301.1767>
- Archenti, N., & Albaine, L. (2013). Los desafíos de la paridad de género. *Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador. Revista Punto Género*, 3, ág. 195-219.
- Archenti, N., & Tula, M. I. (2014). Cambios normativos y equidad de género. *De las cuotas a la paridad en América Latina: Los casos de Bolivia y Ecuador. América Latina Hoy*, 66, 47-68. <https://doi.org/10.14201/alh2014664768>
- Bareiro, L., & Torres García, I. (2009). El camino hacia la paridad: Evaluación de las cuotas de participación política de las mujeres en América Latina. *Revista de Derecho Electoral*, 7, 1-23.
- Benavente Aliaga, D., Espinace Olguín, D., & Rojas Castillo, J. (2021). La representación política de las mujeres en Chile: Desde el derecho a sufragio a la paridad de género por. *UNIVERSITAS. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 38, 218-248. <https://doi.org/10.20318/universitas.2022.6585>

- Bermudez Valdivia, V. (2018). “La paridad como medida necesaria para la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad” [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.12404/13451>
- Bird, K. (2003). Who are the Women? Where are the Women? And What Difference Can They Make? Effects of Gender Parity in French Municipal Elections. *French Politics*, 1(1), 5-38. <https://doi.org/10.1057/palgrave.fp.8200014>
- Burgoa Rosso, L. G. (2017). Las Mujeres en la Asamblea y Gestión Parlamentaria (2009-2017). Universidad Mayor de San Andres.
- Caminotti, M. E. (2016). Cuotas de género y paridad en la legislación electoral de América Latina: Mujeres, partidos políticos y Estado.
- Cepal. (2014). Leyes de cuotas y paridad: Bolivia. [Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe]. <https://oig.cepal.org/es/laws/3/country/bolivia-6>
- Choque Aldana, M. (2014). Avances en la participación política de las mujeres: Caminos, agendas y nuevas estrategias de las mujeres hacia la paridad en Bolivia. *Revista de Derecho Electoral*, 17, 333-356. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5607372>
- Dahlerup *, D., & Freidenvall *, L. (2005). Quotas as a ‘fast track’ to equal representation for women: Why Scandinavia is no longer the model. *International Feminist Journal of Politics*, 7(1), 26-48. <https://doi.org/10.1080/1461674042000324673>
- Defensoría del Pueblo. (2019). Participación Política de las Mujeres en el Perú: Elecciones Generales 2016 y Elecciones Regionales y Municipales 2018. (Informe de Adjuntía N°006-2019-DP/ADM; Igualdad y No Violencia N°001. Autonomía en la toma de decisiones). Defensoría del Pueblo.
- Dolores Cabanillas, R. I. (s. f.). Paridad y Alternancia y La Participación de la Mujer en la Vida Política Nacional.
- Ferreira Arza, C. B. (2018). Participación de Mujeres en la Central Local de Cooperativas Agropecuarias de Caranavi—CELCCAR [Cualitativa, Universidad Mayor

de San Andres].
<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/17884>

Guzman, S. (2021). De la representación descriptiva a la representación sustantiva en Perú: Participación política de las mujeres congresistas en el período 2020 – 2021. *Sapienza: International Journal of Interdisciplinary Studies*, 2, 400-418.
<https://doi.org/10.51798/sijis.v2i1.80>

Htun, M. (2005). Women, Political Parties and Electoral Systems in Latin America. En *Women in Parliament: Beyond Numbers, a New Edition* (pp. 112-121).

Laurente, I. G. (2019). La representación política parlamentaria y la cuota de género en el sistema partidario, electoral y partidos políticos de Argentina, Chile y Perú. *Nombres*, 5(1), 103-126.

Llanos, B., & Nina Tapia, J. (2022). La paridad aplicada: Rendimiento electoral de las mujeres y condiciones de la competencia electoral bicentenario. *Elecciones*, 20(22), 169-196.
<https://doi.org/10.53557/Elecciones.2021.v20n22.05>

Lopreite, D., & Rodríguez Gusta, A. L. (2021). Feminismo de Estado en la Argentina democrática (1983-2021): ¿modelo aspiracional o realidad institucional? *REVISTA SAAP*, 15(2).
<https://doi.org/10.46468/rsaap.15.2.A2>

Marchena Montalvo, V. P. (2022). ¿Reconocimiento histórico o pragmatismo?: El proceso de aprobación de la ley de Paridad y Alternancia para promover la participación política de las mujeres en el Perú (2019) [Pontificia Universidad Católica del Perú].
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/23233>

Marco Navarro, F. (2013). La política de paridad y alternancia de género en los órganos de elección del Estado Plurinacional de Bolivia y en las instancias políticas intermedias: Un avance en la garantía de la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres. *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*, 1-18.

Miloslavich Túpac, D. (2008). Las cuotas y la participación política de las mujeres. *Chacarera*, No. 37, 7-10.

<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Peru/cmp-flora-tristan/20120824035105/cuotas37.pdf>

- Minaya Rodríguez, J. (2019). Camino a la paridad y la alternancia. Hacia la representación más equitativa vista en el Congreso de la República en el Perú. *Revista Académica del RENIEC*, 5(2), 69-94.
- Montero Justiniano, L., Rocha Fuentes, V., Mayorga, F., & Exeni Rodríguez, J. L. (2022). La paridad más allá de la paridad. Participación política de las mujeres en el largo camino hacia la democracia paritaria intercultural (1ra ed.). Plural editores. <https://obs.organojudicial.gob.bo/assets/archivos/investigacion/8b47681c46b1662b10d6ab23e342c40c.pdf>
- Montes, T. (2011). Las organizaciones sociales de las mujeres indígenas, y su relación con la política formal. *Ciencia y Cultura*, 26, 217-231. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425839839010>
- Moreno, C., & Guzmán, V. (2007). A gender parity horizon in Latin America: The political representation of women. Tenth session of the Regional Conference on Women in Latin America and the Caribbean.
- Osborne, R. (2005). Desigualdad y relaciones de género en las organizaciones: Diferencias numéricas, acción positiva y paridad. *Política y Sociedad*, 42.
- Oxfam. (2014). Módulo 4: Empoderamiento político de las mujeres—Manual para participantes. En *Manual de Formación Política y Gestión Local con Equidad de Género* (pp. 1-25).
- Pautassi, L. (2000). Igualdad de derechos y desigualdad de oportunidades: Ciudadanía, derechos sociales y género en América Latina. En *Las fisuras del patriarcado, Reflexiones sobre Feminismo y Derecho*. FLACSO Ecuador.
- Peña Molina, B. O. (2014). La paridad de género: Eje de la reforma político-electoral en México. *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 0(14), 31-74. <http://www.rmee.org.mx/index.php/RMEstudiosElectorales/article/view/135>
- Pérez-Ugena de Coromina, M. (2020). Participación Política e Igualdad. Paridad en Listas Electorales en España.

Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS), 16, 163-196.

Ramos Salazar, S. (2000). Transformaciones en la participación política de las mujeres (Formación de las federaciones de mujeres campesinas del Chapare, 1994 – 2000). INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (IDIS - UMSA).

Rangel Juarez, G. B. (2015). De Las Cuotas a la Paridad ¿Qué Ganamos? XXV Congreso Nacional y V Internacional de Estudios Electorales “Integridad y Equidad Electoral en América Latina”, Mexico.

Rodríguez Gustá, A. L. (2008). Las políticas sensibles al género: Variedades conceptuales y desafíos de intervención. Temas y debates: revista universitaria de ciencias sociales, 16, 109-130.

Rodríguez Gustá, A. L. (2015). Espacios organizacionales para la igualdad de género en el poder legislativo: Un panorama de América Latina y el Caribe.

Rodríguez Gustá, A. L., & Caminotti, M. (2010). Políticas públicas de equidad de género: Las estrategias fragmentarias de la Argentina y Chile. Revista Saap, 4(1), 0-0.

Rodríguez Gustá, A. L., & Caminotti, M. E. (2016). Herederos de Beijing: Las trayectorias del mainstreaming de género en Montevideo y Rosario.

Rodríguez Gustá, A. L., & Madera, N. (2014). Dimensiones colectivas, relacionales y supranacionales en la construcción de una agenda legislativa de derechos humanos de mujeres en América Latina. Revista Uruguay de Ciencia Política, 23(SPE), 37-64.

Rodríguez Gustá, A. L., Sempol, D., & Johnson, N. (2020). Claves para explicar avances y retrocesos en los derechos de las mujeres y las personas LGBT en Uruguay. En GÉNERO, SEXUALIDAD E IZQUIERDAS LATINOAMERICANAS (p. 71).

Sibina Li, D. C. (2020). Un análisis sobre el impacto de la disolución del Congreso en la representación parlamentaria femenina en el Perú durante el periodo 2020-2021. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Squires, J. (2005). Is mainstreaming transformative? Theorizing mainstreaming in the context of diversity and deliberation. *Social politics: international studies in gender, state & society*, 12(3), 366-388.
- Tribunal Supremo Electoral. (s. f.). Democracia Intercultural y Paritaria [Oficial]. <https://www.oep.org.bo/procesos-electorales-y-consultas/>
- Tula, M. I. (2021). Elecciones y paridad de género en Bolivia. *Estudios-Centro de Estudios Avanzados. Universidad Nacional de Córdoba*, 46, 55-74.
- Uchuypoma, D. (2016). Democracia e interseccionalidad: Cuotas y participación política de las mujeres indígenas peruanas. *Revista Elecciones*, 15(16), 31-52. <http://dx.doi.org/10.53557/Elecciones.2016.v15n16.02>
- Wanderley, F. (2010). La participación política de las mujeres y la agenda de equidad de género en Bolivia. *Tinkazos*, 13(28), 09-31.
- Zamora Chavarría, E. Ma. (2010). El principio de paridad de género en el nuevo Código Electoral. *Revista de Derecho Electoral*, 9, 1-26. https://www.tse.go.cr/revista/art/9/zamora_chavarría.pdf